

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades para el nombramiento de los Jurados que han de examinar á los alumnos procedentes de las Universidades libres; y habiéndose promovido en este Ministerio un expediente á causa de una reclamacion de la Universidad libre de Murcia, y en vista del informe del Rector de la de Valencia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que las Universidades libres puedan solicitar los Jurados de examen para las asignaturas que no existieran oficialmente en la Universidad del distrito de cualquiera otra Universidad oficial, siempre que en ella existan las asignaturas sobre que ha de versar el examen con el carácter de oficiales; es decir, desempeñen las por catedráticos que cobren del Tesoro y estén incluidos en la plantilla de la facultad respectiva, quedando en su vigor todas las demás disposiciones del decreto de 28 de Setiembre de 1870.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1870.—Echegaray. Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del dia 6 de Enero.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el correo de hoy se ha recibido en este Ministerio la comunicacion siguiente dirigida al presidente de nuestra Comision de Hacienda en el extranjero, para que desde el dia 2 del actual se cotice en la Bolsa de Londres á un mismo cambio el 3 por 100 consolidado exterior español de las emisiones de 1867, 1869 y 1870:

•Stock Exchange.—Londre: 20 de Diciembre de 1870.—Sr. presidente de la Comision de Hacienda de España.—Muy señor mio: Pongo en su conocimiento que el Comité de El Stock Exchange ha dispuesto que los títulos del 3 por 100 consolidado español de 1867, 1869 y 1870, se coticen juntos en las listas oficiales desde el lunes de Enero de 1871.—Soy con la mayor consideracion su afectísimo S. S. Q. B. S. M., Francis Levien, secretario

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

(Gaceta del 5 de Enero.)

## ORDEN

Ilmo. señor: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con objeto de conceder á los comerciantes de tejidos y ropas de fabricacion nacional las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno; S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Unicamente los tejidos y ropas nacionales similares á los extranjero; sujetos al marchamo deberán conservar las marcas de fábrica en su circulacion por la zona.

2.º Quedan exceptuados de llevar las marcas de fábrica los trozos de los tejidos nacionales de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañeria hasta tres metros inclusive de largo; en las telas especiales para chalequeria hasta un metro inclusive; en las demás telas de algodón, lana, seda y mezclas de estas materias que se emplean en la confeccion de ropas de mesa, cama y vestidos de señora, los trozos que no excedan de 10 metros de largo; en las piezas de pañuelos los trozos que no contengan mas que seis.

3.º Quedan tambien exceptuados los pañuelos de hilo, algodón y seda sueltos para la mano, y las pequeñas cantidades de tejidos y ropas que prudencialmente pueden graduarse para el uso de una persona.

Y 4.º Es condicion necesaria que los trozos de tejidos ó pañuelos de que conste la expedicion sean distintos dibujos ó colores en cada clase de telas.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1870.—Moret.

Sr. Director general de Rentas.

(Gaceta del dia 7 de Enero.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## DECRETO.

Vista la propuesta elevada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, de acuerdo con el Fiscal, y en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la ley provisional sobre el

establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales para la conmutacion de la pena de muerte á que ha sido condenado por la Audiencia de Valladolid Benito Sabagun en causa sobre robo en lugar habitado, con ocasion del cual resultó el homicidio por asfisia de don Felipe Martin.

Resultando que procesado el Benito, juntamente con su padre Santos Sabagun y otros, fué considerado como co-autor de los expresados delitos, aunque no intervino directamente en la ejecucion del homicidio de D. Felipe Martin:

Resultando que en la sentencia de vista se le impuso la pena de cadena perpétua, de cuyo fallo no suplicó el Fiscal, aunque contrario á su dictámen, que sostuvo en forma de adhesion en la última instancia:

Considerando que el interesado no tiene antecedentes criminales ni malos hábitos en su conducta ordinaria, y que la imposicion de la última pena es debida acaso á sus propias declaraciones, sin las cuales hubiera sido legámente imposible:

Considerando que al cometer el delito sólo tenia 20 años, edad que, aunque bastante para la legal imposicion de la última pena, es circunstancia que puede disminuir su responsabilidad moral, especialmente cuando, como sucede en el presente caso, hay motivo para suponer que, más que á sus instintos y á su iniciativa, se debe su temprana perversidad á la criminal direccion y á las para él autorizadas instigaciones de su padre, autor principal en el hecho de que se trata, y condenado tambien á muerte;

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y accediendo á lo propuesto por la referida Sala tercera del Tribunal Supremo,

Vengo en conceder al repetido Benito Sabagun el indulto de la última pena á que se halla sentenciado, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.

(Gaceta del 8 de Enero.)

## ÓRDEN.

Ilmo Sr.: Acordada por real decreto de esta fecha la amortizacion de los títulos del 3 por 100 consolidado interior emitidos

para garantías de contratos en virtud de las leyes de 30 de Junio de 1866 y 31 de Marzo de 1869, y á fin de dar cumplimiento á lo prescrito en su art. 2.º, remito á V. I. los títulos existentes en la Tesorería Central, cuyo valor nominal asciende á 340.719,000 rs., los cuales deben ser amortizados inmediatamente.

En su consecuencia, V. I. dispondrá se verifique la baja correspondiente en la cuenta de capital de la Deuda pública debiendo disminuirse igualmente en la de intereses los que corresponden á aquella suma, ó sean 10.491.570 reales; y con arreglo á lo que previene el art. 3.º del citado real decreto, hará que se publique en la Gaceta un estado demostrativo de los títulos que por esta disposicion quedan amortizados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1871.—Moret.—Sr. Director general de la Deuda.

(Gaceta del 11 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## FOMENTO.

Montes.

El dia 8 de Febrero próximo á las once de la mañana se subastarán públicamente en la Sala Capital del Ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, 50 piés de roble mediante el tipo de 1.242 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las Oficinas de la Seccion de fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 9 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El dia 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se subastarán públicamente en la Sala Capital del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, 20 robles bajo el tipo de 290 pesetas.

En la Secretaría del Ayuntamiento referido y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones.

Santander 9 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

No habiéndose remitido á este Gobierno, por los ayuntamientos que se espresan á continuación, el resumen liquidación de los mozos sorteados para el reemplazo y la reserva del corriente año segun se ordenó en circular inserta en el Boletín Oficial número 100, fecha 29 de octubre último, les prevengo lo verifiquen dentro del improrrogable término de ocho días; con la inteligencia de que en otro caso les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Santander 11 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

## Ayuntamientos.

Alfoz de Lleredo.  
Ampuero.  
Arredondo.  
Castro ó Cillorigo.  
Entrambasaguas.  
Guriezo.  
Las Rozas.  
Liérganes.  
Los Corrales.  
Los Tojos.  
Medio Cudeyo.  
Meruelo.  
Noja.  
Polaciones.  
Ramales.  
Voto.  
Valdeolea.  
Valdeprado.  
Villaverde de Trucios.  
Molledo.

El día 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se subastarán públicamente en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Corvera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, 58 pies de alisos, mediante el tipo de 175 pesetas.

El pliego de condiciones respectivos se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia.

Santander 9 de Enero 1871.—El Gobernador Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 100 robles y 228 hayas, divididos en tros lotes.

El 1.º que comprende los 100 robles; bajo el tipo de 2,115 pesetas.

El 2.º comprende 199 hayas; bajo el tipo de 2,750 pesetas.

Y el 3.º conteniendo 29 boyas; bajo el tipo de 154 pesetas.

El acto tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia y en la sala capitular del ayuntamiento de Cabuérniga, el día 8 de febrero próximo, á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde popular en este último punto.

En los sitios referidos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Santander 12 de Enero de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El día 13 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se subastarán por segunda vez en la sala capitular del ayuntamiento de Cabezon de la Sal, bajo la presidencia del señor alcalde 212 robles, resto de una partida de 532 que se remataron el día 23 de Diciembre último.

Se admiten proposiciones ya al total bajo el tipo de 3,454 pesetas, ó por lotes divididos en tres en la forma siguiente:

Uno compuesto de 140 robles bajo el tipo de 2,416 pesetas.

Otro de 46, bajo el tipo de 758 pesetas y Otro de 26 bajo el de 280 pesetas.

En la secretaria del citado Ayuntamiento y en las oficinas de la sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 13 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan por segunda vez á pública subasta 450 hayas, divididos dichos productos en dos lotes.

El primero compuesto de 100 hayas bajo el tipo de 1,040 pesetas.

El segundo de los 350 restantes, bajo el tipo de 3,500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Peñarrubia el día 9 de Febrero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, en cuyo sitio y en las oficinas de la sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de regla para el remate.

Santander 12 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

## ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## Propiedades y derechos del Estado.

Habiéndose publicado una coleccion legislativa de la demarcacion civil y eclesiástica, que comprende las leyes, decretos, órdenes é instrucciones dadas sobre la materia desde 1.º de Mayo de 1855 hasta fin de Marzo de 1870, con un apéndice que contiene varias disposiciones de fechas anteriores, se hace saber al público y en particular á determinados funcionarios á quienes interesa la adquisicion de tan útil obra, que esta coleccion se halla de venta, al precio de treinta reales, en la secretaria de Hacienda de esta administración económica.

Escusado es encarecer la importancia de dicha obra, que viene á facilitar el conocimiento de las disposiciones que rigen en cada uno de los ramos de la desamortización moderna.

Santander 12 de Enero de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde. 3—3

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Alfonso Manso y Ortiz, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde popular de dicho Ayuntamiento y presidente de la Junta Pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta en la rectificación del Amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1871 á 1872, los señores contribuyentes que por compra ó venta ú otra causa, hayan sufrido variación en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito y con toda exactitud, en conocimiento de dicha Junta durante el plazo de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos, á fin de evitar la responsabilidad que les impone el artículo 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845. Debo hacer presente asimismo, que al presentar las declaraciones de que se trata han de exhibirse los documentos justificativos de las traslaciones de dominio de las fincas y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes á ellas por ser requisitos indispensables para verificar toda alteración segun previenen las instrucciones vigentes en la materia.

Torrelavega 11 de Enero de 1871.—Alfonso Manso.

## Providencias judiciales.

Licenciado don José Manuel de Campuzano, regente de la jurisdicción ordinaria de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto y prego, cito, llamo y emplazo á Felipe Quevedo, vecino de Riovaldeiguña, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para evacuar el traslado que le está conferido en la causa que contra el mismo estoy instruyendo, por descortezamiento y corta de arboles en el monte titulado Puentes, del ayuntamiento de Arenas; pues si así lo hiciera le oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á seis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—José Manuel de Campuzano.—P. S. M. Pedro Perez Fernandez.

Licdo. D. José Manuel de Campuzano, Regente de la jurisdicción ordinaria de este partido.

Por el presente tercero y último edicto y prego cito, llamo y emplazo á Felipe Quevedo, vecino del barrio de Cobiño, del Concejo de Riovaldeiguña, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido en concepto de preso, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo, sobre lesiones graves inferidas á su mujer Luisa Fernandez de Ceballos y muerte sucesiva de esta; pues si así lo hiciera le oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré la espresada causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 6 de Enero de 1871.—José Manuel de Campuzano.—P. S. M., Pedro Ruz Fernandez.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Casares y Guebara y Domingo Gonzalez y Gutierrez, vecinos respectivamente de Lombraña, en su barrio de Calcedo, y Puente Pumar, en el ayuntamiento de Polaciones, casados, labradores, de edad de 38 y 44 años, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y escribania del que refrenda á prestar declaración indagatoria, en la causa que contra ellos y otros estoy instruyendo, sobre falso testimonio, dado en otra que también siguió en este propio Juzgado, y responder á los cargos que contra ellos resultan, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valle de Cabuérniga á 10 de Enero de 1871.—Juan Bautista Crespo.—P. M. de S. S., Manuel F. Rubin.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en el concurso necesario a bienes de D. Valentin Gordon, que se sigue en este Juzgado y por testimonio del actuario, en junta celebrada en treinta de noviembre último á que se convocó al efecto á los acreedores de aquel, nombraron estos por unanimidad para síndicos del concurso á D. Manuel Chapada y don Andrés Ortiz Uriarte, acreedores comunes; cuyo nombramiento se hace público é inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que se haga entrega á dichos síndicos de cuantos bienes correspondan al concursado.

Dado en Laredo á 11 de Enero de

1871.—Joaquin J. de la Ballina.—P. S. M., Antonio Pico Palacio.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias siguientes al en que aparece este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á José de Cuevas, natural de Cóbrec, en la provincia de Santander, partido de Torrelavega, ayuntamiento de Ruiloba, y residente en esta, de edad de diez y siete á diez y ocho años, sirviente de taberna y posadas, para dentro de dicho término se presente en este Juzgado, ó en la cárcel nacional del partido á contestar los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por delito de hurto de cantidad de reales, á apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, la Junta seguirá su curso legal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 9 de Enero de 1871.—Hilario Perez.—José Pan y Sanchez.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga etc.

Por el presente tercero y último edicto, se cita y emplaza á D. Juan Francisco y D. Felipe Gomez y Cosío, naturales de Tudanca, residentes en Matanzas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y autos que en él penden sobre reposicion de los desfalcos ocurridos en el capital de la capellanía fundada por D.ª María Francisca de Cos, con fondos de su hermano D. Francisco, en el pueblo de Santotis y advocacion de nuestra Señora de la Vega, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 9 de Enero de 1871.—Juan Bautista Crespo.—P. M. de S. S., Carlos Diaz de la Campa.

D. Benito Muñoz, Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en la playa del pueblo de Tagle se encontró en el mes de Diciembre último como arrojado por la mar un bote deteriorado de madera de pino de doce pies de eslora.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño he dispuesto fijar el presente con prevencion de que el que se considere con derecho á él se presentará en esta Ayudantía á deducirle en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta indicada villa á 5 de Enero de 1871.—Benito Muñoz.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

## Anuncios particulares.

## BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aproximándose la época de la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio y cumpliendo con lo que está prevenido por instruccion, se anuncia al público que en los dias 1.º al 15 del próximo mes de febrero se verificara la cobranza á domicilio y de este día al 20 se recibirán sin recargo en la delegacion las cuotas que se presenten á satisfacer pasando el 21 las listas de descubiertos á la Administracion.

Santander 15 de Enero de 1871.—Raymundo de Villamil.

Imp. de la Gaceta del Comercio.